

Procedimiento de solicitud de derechos ARCO

Solicitante



La presenta el titular de los datos personales o su representante legal. Art. 60, 67 y 68 de la Ley 316

Inicio

Acceso:
Derecho de solicitar y obtener información de los datos personales que estén en posesión de terceros, y conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades del tratamiento.

Rectificación:
Derecho de corregir o modificar datos cuando resulten inexactos o incompletos, inadecuados o excesivos.

Cancelación:
Derecho de eliminar los datos cuando la finalidad del tratamiento haya concluido o no se ajuste a los fines para los que fueron recopilados.

Oposición:
Derecho a objetar el tratamiento de los datos personales de los que sea titular, para evitar que se cause daño o perjuicio al titular o se produzcan efectos no deseados.

R
Responsable
Sujetos obligados de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, tribunales administrativos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos (estatal y municipal)

UT
Unidad de Transparencia
Existe una en cada responsable

LEY 316
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Veracruz

Se presenta solicitud ante la UT, por escrito libre, formatos, correo electrónico, formulario electrónico o vía Plataforma Nacional. Art. 74 de la Ley 316

5
La UT debe orientar en 5 días hábiles cuando se trate de un trámite específico. Art. 78 de la Ley 316

3
La UT debe orientar en 3 días hábiles cuando no sea el R que debe atender su solicitud. Art. 80 de la Ley 316

La UT canaliza la solicitud al área o áreas internas que correspondan

¿Cumple los requisitos del art. 73 de la Ley 316?

La o las áreas buscan los datos personales del solicitante que resguarden en sus archivos

5
La UT realiza prevención, requiere al solicitante que aporte más elementos o se corrijan los proporcionados en un plazo de 5 días hábiles a partir de su recepción. Art. 75 de la Ley 316

¿Se requiere prórroga?

10
El solicitante debe responder dentro de los 10 días hábiles siguientes a que recibe el requerimiento. Art. 75 de la Ley 316

10
Cuando lo justifiquen las circunstancias, la UT notifica al solicitante que el plazo se prorrogará hasta 10 días hábiles. Art. 70 de la Ley 316

15
La UT debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción

¿El solicitante responde satisfactoriamente dentro del plazo?

¿La UT responde en el plazo?



¿?
Inexistencia de la información mediante resolución del Comité de Transparencia. Art. 76, fracc. II de la Ley 316

⊘
Solicitud de derechos ARCO improcedente. Art. 76 de la Ley 316

15
Solicitud de derechos ARCO procedente: El R, a través de la UT, deberá hacer efectivo el derecho en 15 días hábiles. Art. 70 de la Ley 316

15
Interposición de recurso de revisión ante el IVAI
Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación o al vencimiento del plazo de respuesta. Art. 82 y 133 de la Ley 316



¿El solicitante queda conforme?